



ACUERDO MINISTERIAL No. 51-2025

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 11 de abril de 2025.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha once de abril de dos mil veinticinco, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (08-2025) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.**

POR TANTO:

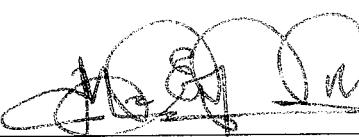
Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto Número 1 14-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las **TRECE (13)** cláusulas que contiene el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (08-2025) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.**

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

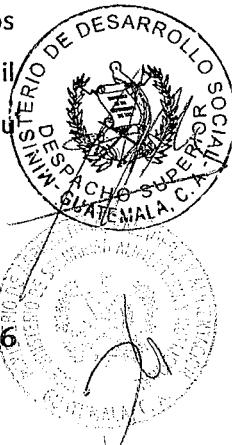

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL
VEINTICINCO (08-2025) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.**

En la Ciudad de Guatemala, el once de abril de dos mil veinticinco, comparecemos, por una parte: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Magíster en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI– un mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**; institución que en adelante podrá ser denominada indistintamente como “**EL MIDES**”, tal y como lo acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala. b) Copia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Subdirector Ejecutivo III de la Subdirección de Selección y Nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social. Señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida, ocho guion setenta y ocho, zona nueve, Guatemala, Guatemala; y por la otra parte: **KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON**, de cuarenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos tres, cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, un mil seiscientos nueve (2203 54146 1609), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); y Acuerdo Gubernativo número cinco (5) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024) que adiciona la denominación funcional de mi nombramiento de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República; b) Acta de toma de posesión número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), modificada según Acta número cero cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (059-2024) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y su

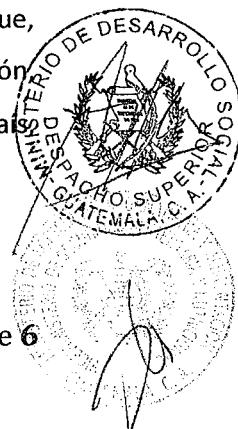




respectiva ampliación, la cual obra en acta número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (159-2024) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); c) Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) modificado según Acuerdo Ministerial número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación me delega la función de celebrar y suscribir, contratos y convenios administrativos que se realicen en la Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación relacionadas con el vice despacho; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL MAGA**”. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación antes indicados, hallarnos en el pleno y libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista los documentos personales de identificación y la documentación con la cual acreditamos las calidades con que actuamos, las que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (08-2025) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se celebra con fundamento en lo que establecen los artículos: 1, 2, 3, 44 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 29 y 31 Bis del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 5 del Acuerdo Gubernativo número 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; 7 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Acuerdo Ministerial número DS-12-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Ministro de Desarrollo Social en el que se crea el Registro Social de Hogares, y Acuerdo Ministerial número DS-69-2024 de fecha 23 de octubre de 2024 el cual Aprueba la Guía para entrega de Información del Registro Social de Hogares.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. “**EL MIDES**”, mediante Acuerdo Ministerial número DS guión doce guion dos mil veinticuatro (DS-12-2024) de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), creó el Registro Social de Hogares como un sistema de información que, bajo un enfoque de Derechos Humanos, tiene por objeto la identificación, caracterización, registro, priorización y evaluación de las condiciones socioeconómicas de los hogares del país.





todo ello con la finalidad de determinar los potenciales beneficiarios para programas de protección social, desarrollo social y protección adaptativa para emergencias, para mejorar su resiliencia y sus condiciones de vida; el instrumento digital por medio del cual se recopila información para identificar las condiciones socioeconómicas de los hogares a través de metodologías técnicas y transparentes es la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas, información que se administra por medio de la plataforma tecnológica denominado Sistema Informático. Así también mediante el Acuerdo Ministerial número DS guion sesenta y nueve guión dos mil veinticuatro (DS-69-2024) de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se aprueba la Guía para entrega de Información del Registro Social de Hogares, el cual es el instrumento para asegurar que la información derivada del Registro Social de Hogares (RSH) sea utilizada de manera adecuada y efectiva por las instituciones interesadas en implementar programas sociales. Su objetivo es proporcionar lineamientos generales que garanticen que la información sobre las condiciones socioeconómicas de los hogares, recopilada y gestionada por el Registro Social de Hogares, sea empleada correctamente para orientar la atención y los recursos a las personas y familias más necesitadas.

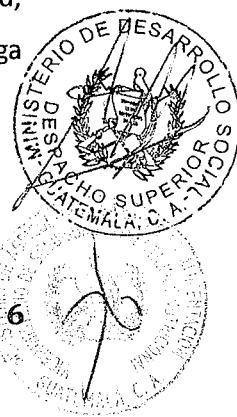
TERCERA: OBJETO. El presente **CONVENIO** tiene como objeto regular el acceso a la información del Registro Social de Hogares de “**EL MIDES**” por parte de “**EL MAGA**”; asimismo del traslado de informes derivado del uso de la información proporcionada por el Registro Social de Hogares, y del traslado de los datos de los resultados obtenidos por parte de “**EL MAGA**” a “**EL MIDES**”, con la finalidad que sean integrados al Sistema Nacional de Información Social -SNIS-.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La ejecución del convenio por parte de “**EL MAGA**” estará a cargo del **VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**, y el seguimiento y evaluación estará a cargo de la **Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural**.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES SIGNATARIAS. Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes asumen las responsabilidades y obligaciones siguientes:

I. “EL MAGA”:

- “**EL MAGA**”, nombrará un servidor público, quien será responsable de procurar la solicitud, gestión y uso de la información, de conformidad con lo establecido en la Guía para entrega de información del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social.





- b. El servidor público nombrado para el efecto informará a “EL MIDES” previo y posterior al uso de la información proporcionada por el Registro Social de Hogares, de los alcances y resultados obtenidos, con la finalidad que sean integrados al Sistema Nacional de Información Social -SNIS-.

II. EL MIDES:

- a. La dependencia administrativa que corresponda al recibir la solicitud de “EL MAGA”, la analizará y calificará que cumpla con los requisitos de la Guía para Entrega de Información del Registro Social de Hogares y generará un usuario único con su respectiva contraseña para que “EL MAGA” pueda ingresar a la plataforma digital y procesar la información solicitada.
- b. Brindará capacitación al servidor público designado por “EL MAGA”, sobre el uso del sistema informático de la plataforma digital.

La Guía para entrega de Información del Registro Social de Hogares, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Número DS guion sesenta y nueve guión dos mil veinticuatro (DS-69-2024), del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) emitida por “EL MIDES”, será el instrumento que regulará los procedimientos de solicitud, entrega de la información requerida, asimismo la recepción de informes de uso de la misma y del traslado de datos para ser incorporados al Sistema Nacional de Información Social -SNIS-, cualquier modificación a la Guía se notificará al “EL MAGA” a los responsables establecidos en la cláusula CUARTA del presente Convenio, inmediatamente, durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: “EL MAGA” y “EL MIDES” deberán garantizar la confidencialidad y seguridad de la información que se genere y que se comparta en el marco del presente convenio, durante la vigencia del mismo y posteriormente a su vencimiento, en estricto apego a lo que la Ley de Acceso a la Información Pública establece respecto a los datos sensibles, información confidencial o reservada, para el efecto los servidores públicos designados por ambas partes firmarán una carta de confidencialidad, que formará parte integral del presente convenio, y que versará sobre el uso y tratamiento de la información a la que se tenga acceso, con especial énfasis en los datos considerados como sensibles de las viviendas, hogares y personas; el incumplimiento a estas disposiciones dará lugar a la suspensión del usuario, contraseña asignados, cuando corresponda, deduciendo las responsabilidades, civiles, penales de otra índole en las que el servidor Público pueda incurrir, de conformidad con la ley.





SEPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo del presente convenio será a partir del día siguiente de la aprobación mediante Acuerdo Ministerial de “EL MAGA”, y vencerá el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027); el que podrá ser prorrogado por medio de Adenda la cual deberá ser aprobada mediante Acuerdo Ministerial por parte de “EL MAGA”, la cual deberá ser gestionada con cuatro meses de anticipación a su finalización; y estará vigente hasta que finalicen las obligaciones pendientes, a las que hace referencia la cláusula siguiente.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio finalizará por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo acuerdo; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas y notificadas a la otra parte. Toda terminación del presente convenio por las causas enunciadas anteriormente no significa, en ningún sentido que, se extinga la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que desde sus respectivos ámbitos de competencias queden pendientes de ambas partes, que devienen del desarrollo normal del presente convenio.

NOVENA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: “EL MIDES” o “EL MAGA”, podrán dar por terminado anticipadamente el plazo convenido en forma unilateral, en cuyo caso deberán comunicar su intención a la otra, lo que deberá ser por escrito con treinta días de anticipación sin responsabilidad de su parte, por: **a)** Causas ajenas a su voluntad; **b)** Por no convenir a los intereses de algunas de las partes; y **c)** Por imposibilidad material para cumplir con los compromisos adquiridos.

DÉCIMA. RECIPROCIDAD. Cada una de las partes se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades si se dieren.

DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por medio de Adenda al mismo, debidamente suscrita por las partes y aprobado mediante Acuerdo Ministerial por “EL MAGA”.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS. Las controversias que surjan de la interpretación del contenido, aplicación y efectos del presente





convenio serán resueltas por la vía conciliatoria; Así como los casos no previstos que surgieren en la aplicación del presente Convenio, serán resueltos por mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Convenio, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en dos ejemplares de seis (6) páginas cada uno de papel bond tamaño oficio con membrete de “EL MIDES” y “EL MAGA”, estando impresas únicamente en su anverso.


ABELARDO PINTO MOSCOSO
 MINISTRO
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETÓN
 VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN